



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Rad. 2021-00008, informando que el día 25 de agosto de 2021 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el endosatario en procuración, dr. JORGE ELIECER DIAZ GONZÁLEZ, sin que se presentaran objeciones. Sírvase proveer.

Galán, agosto 27 de 2021.

LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-00008-00

Demandante: Abg. Jorge Eliécer Díaz González endosatario en procuración de Luz Marina Rueda Céspedes.

Demandados: Edinson Manuel Gutiérrez Carrillo

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación del crédito presentada por el abogado **JORGE ELIÉCER DÍAZ GONZÁLEZ**, endosatario en procuración, no fue objetada dentro del término del traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación; aclarando en todo caso, que será excluida la suma de setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$750.000.00)¹, toda vez que por

¹ Correspondiente a las agencias en derecho fijadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución fechado siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).



mandato del numeral 1.º de la norma en comento, la liquidación del crédito tan solo incluye la “*especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación*”, además, el susodicho valor fue reconocido al momento de calcular las costas²; así las cosas, sin perjuicio de parecer redundantes, el total de la liquidación del crédito aquí aprobada hasta el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), será de dieciocho millones seiscientos mil ochocientos pesos m/cte. (\$18.600.800.00), monto que resulta de sumar intereses remuneratorios por un millón ciento veintiún mil setecientos pesos m/cte (\$1.121.700); intereses moratorios por dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cien pesos m/cte. (\$2.479.100.00) y capital por quince millones de pesos m/cte. (\$15.000.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Galán

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Liquidación de costas de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), aprobada con auto de la misma fecha.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

Código de verificación:

**905fa58b2b79942d7bf1d33eeb3be7ef159de188583f104e3243
60b291c27c28**

Documento generado en 31/08/2021 03:48:43 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***